

Artículo 14°.- CARNET DE MANIPULADOR. .

Todo trabajador deberá estar en posesión del carnet de manipulador, para su trabajo habitual, el cual se le debe facilitar el empresario a través de Organismos o academias, corriendo el importe de la obtención del mismo, a cargo del empresario.

Artículo 15°.- ROPA DE TRABAJO.

Las empresas vienen obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados, como mínimo 2 veces al año, incluyendo como ropa de trabajo los zapatos, zuecos o similares.

CAPÍTULO TERCERO

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 16°.- CRITERIOS GENERALES.

Los trabajadores que presten servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan clasificados en grupos profesionales.

Los criterios de definición de los grupos y categorías profesionales se acomodan a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

1. El presente cuadro de correspondencia entre las categorías previstas en la extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y los grupos profesionales recogidos en el III Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (ALEH) tiene como objeto, según expresa el propio Acuerdo en su artículo 16, facilitar a los empresarios y trabajadores la adaptación al nuevo sistema de clasificación.

Área funcional primera (Recepción. Conserjería, Rel. Públicas Administración Gestión)

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías de la Ordenanza
Grupo profesional I	
Jefe de Recepción.	Jefe de Recepción.
Segundo Jefe de Recepción.	2º Jefe de Recepción.
Jefe de Administración.	Contable General. Jefe de Primera. Jefe de Segunda. Jefe Comercial.
Primer Conserje.	Primer Conserje de Día. Segundo Conserje de Día.
Grupo profesional II	
Conserje.	Conserje de Noche. Conserje (Sección 8ª).
Recepcionista.	Recepcionista. Cajero (Secciones 1ª y 2ª)

Administrativo.

Tenedor de Cuentas Clientes.

Interventor.

Contable.

Oficial de 1ª. Oficial de 2ª

Facturista.

Cajero (Sección 6)

Relaciones Públicas

Comercial

Técnico de Prevención de riesgos Laborales

Grupo profesional III

Ayudante de Recepción y/o Conserjería.

Ayudante de Recepción

Ayudante de Conserjería

Ayudante de Conserje

Intérprete

Ayudante Administrativo.

Oficial de Contabilidad

Auxiliar de Oficina y Contab.

Auxiliar de Caja

Telefonista.

Telefonista de 1ª y 2ª

Grupo profesional IV

Auxiliar de Recepción y/o Conserjería.

Portero.

Portero de coches.

Portero recibidor.

Portero de accesos.

Portero de servicios.

Vigilante de noche.

Ordenanza de salón.

Ascensorista. Botones.

Cobrador.

Taquillero.

Aprendiz recepción y Contab.

Mozo Equipajes para interior.

Auxiliar de Oficina.

Aspirante.

Área funcional segunda (Cocina y Economato)

Categorías del Acuerdo Laboral

Categorías de la Ordenanza

Grupo profesional V

Jefe de Cocina.
2° Jefe de Cocina.
Jefe de catering.

Jefe de Cocina.
2° Jefe de Cocina.

Grupo profesional VI

Jefe de Partida.
Cocinero.
Repostero.

Jefe de Partida.
Cocinero.
Repostero.
Oficial Repostero.

Encargado de Economato.

Encargado de Economato y Bodega.
Bodeguero.
Encargado de Almacén.

Grupo profesional VII

Ayudante de Economato.

Ayudante de Cocina.

Ayudante de Economato y Bodega.
Mozo de almacén.
Ayudante de Cocinero.
Ayudante de Repostero.

Grupo profesional VIII

Auxiliar de Cocina.

Marmitón
Pinche.
Fregador.
Encargado de Fregador.
Personal de Platería.
Aprendiz de Cocina (*).

Área funcional tercera (Restaurante, Bar y Similares; Pista para Catering)

Categorías del Acuerdo Laboral

Categorías de la Ordenanza

Grupo profesional IX

Jefe de Restaurante o Sala.

Jefe de Sala

Jefe de Comedor o Maestresala.

1er Encargado de Mostrador.

1er Encargado. Primer Jefe de Sala.

Jefe de Operaciones de Catering.

Jefe de Operaciones.

Segundo Jefe de Restaurante o Sala.

2º Jefe de Comedor.

2º Encargado de Mostrador.

2º Encargado.

Segundo Jefe de Comedor.

Segundo Jefe de Sala.

Mayordomo de Pisos.

Gerente de Centro

Grupo profesional X

Jefe de Sector

Jefe de Sector.

Jefe de Sala de Catering.

Jefe de Sala.

Camarero.

Camarero.

Dependiente de 1ª.

Dependiente.

Cafetero.

Cajero de Comedor.

Camarero de Pisos.

Planchista.

Barman.

Barman.

2º Barman.

Sumiller.

Sumiller.

Supervisor de Catering.

Supervisor.

Ayudante de Supervisor.

Supervisor de Colectividades.

Supervisor de restauración moderna.

Grupo profesionales XI

Ayudante de Camarero.

Ayudante de Camarero.

Ayudante.

Ayudante de Planchista.

Ayudante de Barman.

	Ayudante de Dependiente.
	Ayudante de Cafetero.
	Dependiente de Segunda.
	Dependiente.
	Ayudante de Pisos.
	Aprendiz.
	Aprendiz de camarero (*).
	Preparadores.
Preparador o Montador de Catering.	
Conductor de Equipo Catering.	
Ayudante de Equipo de Catering.	
Preparador de restauración moderna.	Ayudante de Equipo.

Grupo profesional XII

Auxiliar de Colectividades	
Auxiliar de Preparación/Montaje de Catering.	Ayudante de Preparación
Monitor o cuidador de colectiviades	
Auxiliar de restauración moderna	

Área funcional cuarta (Pisos y Limpieza)

Categorías del Acuerdo Laboral	Categorías de la Ordenanza
--------------------------------	----------------------------

Grupo profesional XIII

Encargado general
Encargado de sección

Grupo profesional XIV

Camarero de pisos

Grupo profesional XV

Auxiliar de pisos y limpieza

Área funcional quinta (Servicio de Mantenimiento y Servicios Auxiliares)

Grupo profesional XVI

Jefe de Servicios de Catering.

Grupo profesional XVII

Encargado de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.	Encargado de Trabajos.
Encargado de Mantenimiento y Servicios Técnicos de Catering: de Flota y de Instalaciones y Edificios	Encargado de Trabajos
Encargado de sección.	Encargado de Sala.

Grupo profesional XVIII

Especialista de Mantenimiento
y Servicios Auxiliares

Mecánico o Calefactor.
Ebanista.
Carpintero.
Electricista.
Albañil.
Pintor.
Conductor.
Jardinero.

Especialista de Mantenimiento
y Servicios Técnicos de Catering: de Flota
y de Instalaciones y Edificios

Grupo profesional XIX

Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.

Ayudante de Mecánico o Calefactor
Ayudante.
Ayudante de Ebanista, Carpintero.
Electricista, Albañil y Pintor.
Mozo de Billar o Salón de Recreo.
Guarda del exterior.

Área funcional sexta (Servicio complementarios)

Grupo profesional XX

Responsable de servicio

Grupo profesional XXI

Técnico de servicio (fisioterapeuta, dietista, y otros titulados en Ciencias de la Salud).

Grupo profesional XXII

Especialista de servicio (socorrista o especialista de primeros auxilios, animador turístico o de tiempo libre, monitor deportivo, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o de balneario, hidroterapeuta y especialista de atención al cliente).

Grupo profesional XXIII

Auxiliar de servicio (auxiliar de atención al cliente y auxiliar de piscina o balneario).

Sobre niveles, funciones y clasificación profesional, será de aplicación a este Convenio lo recogido en el Capítulo Segundo del Acuerdo Laboral de Ámbito estatal para el sector de Hostelería, firmado el día 15/11/2007 y publicado en el B.O.E. el 25 de febrero de 2.008.

Artículo 17º: CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS.

Las tres categorías a que se refieren las tablas salariales, son las correspondientes a los siguientes establecimientos: